INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 37/21 "CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE PUBLICIDAD Y PROPAGANDA". ID 389.241.-

1. INTRODUCCIÓN

En Ciudad del Este, a los 22 días del mes de noviembre de 2021, siendo las 10:30 horas se reúnen los miembros del Comité de Evaluación de la Municipalidad de Ciudad Del Este, a los efectos de evaluar las ofertas presentadas en el marco del presente llamado. -

Este Comité, se ha abocado a la elaboración del presente informe de acuerdo con las especificaciones técnicas y demás documentos inherentes al presente procedimiento de licitación, a fin de determinar lo más conveniente para los intereses de la Institución Municipal.

2. ANTECEDENTES

a. Nº de PAC: **389.241.-**

b. Disponibilidad Presupuestaria: La cobertura presupuestaria para la obligación y pago se encuentra prevista en Objeto de Gasto: ***260-30-001-10.-***

c. Publicación:
En el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP): el **04/11/2021**

d. Miembros del Comité de Evaluación: han sido designados por Resolución Nº 34/IM de fecha 17/11/2021, al Abg. HUGO BENITEZ AVALOS, al Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA y el Sr. JUAN MANUEL MARTINEZ.

e. Sistema de Adjudicación: Por Total.

f. Muestras: No Aplica.

3. ACTO DE APERTURA

El acto de apertura de sobres y verificación de los documentos que componen las Ofertas, se ha llevado a cabo en el local de la Municipalidad de Ciudad del Este, sito Avda. Pioneros del Este c/ Alejo García, en fecha 22 de noviembre de 2021; siendo las 09:30 horas, presentándose las siguientes ofertas:

- INFO PY GRUPO S.A.
- ELUSA LIMA DA SILVA.
- GERARDO DANIEL SAMUDIO MONZON.

4. MONTO DE LAS OFERTAS SEGÚN EL ACTA DE APERTURA

- INFO PY GRUPO S.A.: **GS. 12.574.169**
- ELUSA LIMA DA SILVA: **GS. 30.000.000**
- ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon: **GS. 17.963.098**

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA

No se han realizado observaciones durante la apertura de ofertas.

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡Reconstruyamos! Comité de Evaluación

6. VERIFICACIÓN DE LAS DOCUMENTACIONES SUSTANCIALES PRESENTADAS CON LAS OFERTAS.

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas, con los requisitos de la Carta de Invitación, y las Adendas de acuerdo a los procedimientos y criterios establecidos en la Ley Nº 2051/03 y en las bases de la contratación; se ha realizado el estudio de los documentos sustanciales de las ofertas presentadas. El resultado del mismo se resume en el siguiente cuadro:

DOCUMENTOS SUSTANCIALES (PERSONAS FÍSICAS)	INFO PY GRUPO S.A.
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19*	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	NO CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE

DOCUMENTOS SUSTANCIALES (PERSONAS FÍSICAS)	ELUSA LIMA DA SILVA	ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV
Formulario de Oferta descargado del SICP conforme Resolución DNCP 2015/19*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	NO CUMPLE
Fotocopia simple de la Cédula de Identidad del firmante de la oferta*	CUMPLE	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes*	NO CUMPLE	CUMPLE
En el caso que suscriba la oferta otra persona en su representación, deberá acompañar una fotocopia simple de su cédula de identidad y una fotocopia simple del poder suficiente otorgado por Escritura Pública para presentar la oferta y representarlo en los actos de la licitación. No es necesario que el Poder esté inscripto en el Registro de Poderes.*	N/A	N/A

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

7. MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

- **INFO PY GRUPO S.A.**

Este Comité de evaluación al verificar las documentaciones sustanciales de la empresa **INFO PY GRUPO S.A.**, se percata de que la misma presenta una Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta con fecha cuya vigencia abarca desde el 17 de noviembre de 2021, sin embargo, el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se encuentra establecido en la Carta de Invitación es de 90 (noventa) días calendario, plazo cuya validez debe ser computado desde la fecha de la Apertura de Ofertas.

Siendo así, el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa **INFO PY GRUPO S.A.** no se ajusta a lo establecido en las Bases Concursales, teniendo en cuenta que computados desde la fecha indicada en la documentación señalada el mismo no cumple con el periodo de 90 días estipulado para el presente llamado.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **INFO PY GRUPO S.A.,** teniendo en cuenta que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un Documento Sustancial, conforme Art. 61 y el Art. 60, último párrafo, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: **"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".**

En consecuencia, ya no se evaluarán las documentaciones presentadas por la empresa **INFO PY GRUPO S.A.**

- **ESTE AL DIA DIARIO Y RADIO VIRTUAL de ELUSA LIMA DA SILVA**

Este Comité de Evaluación verifica las documentaciones sustanciales conforme Art. 63, inc. a, presentadas por la empresa **ESTE AL DIA DIARIO Y RADIO VIRTUAL de ELUSA LIMA DA SILVA,** percatándose de que la misma no ha presentado la siguiente documentación:

- Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.

Teniendo en consideración que la documentación mencionada es de carácter sustanciales conforme lo estipulado en el Art. 61 del Decreto Reglamentario Nº 2992/19 y la Carta de Invitación, en la sección de "Requisitos De Calificación y Criterios De Requisitos de Calificación y Criterios De Evaluación", en su punto: "Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación", punto Nº 9.1, inciso 2º", la empresa **ESTE AL DIA DIARIO Y RADIO VIRTUAL de ELUSA LIMA DA SILVA;** No Cumple con las documentaciones básicas de carácter sustancial requeridas en las Bases Concursales.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **ESTE AL DIA DIARIO Y RADIO VIRTUAL de ELUSA LIMA DA SILVA,** teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 60, último párrafo, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: **"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".**

En consecuencia, ya no se evaluarán las documentaciones presentadas por la empresa **ESTE AL DIA DIARIO Y RADIO VIRTUAL de ELUSA LIMA DA SILVA.**

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

- **ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon.**

Al verificar las documentaciones sustanciales de la empresa **ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon**, este Comité de Evaluación se ha percatado de que la misma presenta una Declaración Jurada de Garantía de Mantenimiento de Oferta con fecha cuya vigencia abarca desde el 11 de noviembre de 2021, sin embargo, el plazo de validez de la Garantía de Mantenimiento de Oferta conforme se encuentra establecido en la Carta de Invitación es de 90 (noventa) días calendario, plazo cuya validez debe ser computado desde la fecha de la Apertura de Ofertas.

Siendo así, el plazo de la Garantía de Mantenimiento de Oferta presentada por la empresa **ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon**, no se ajusta a lo establecido en las Bases Concursales, teniendo en cuenta que computados desde la fecha indicada en la documentación señalada el mismo no cumple con el periodo de 90 días estipulado para el presente llamado.

Por lo tanto, este Comité de Evaluación **RECHAZA** y **DESCALIFICA** la oferta presentada por la empresa **ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon,** teniendo en cuenta que la Garantía de Mantenimiento de Oferta es un Documento Sustancial, conforme Art. 61 y el Art. 60, último párrafo, del Decreto Reglamentario Nº 2992/19: **"Toda oferta que no se ajuste sustancialmente al Pliego de bases y condiciones será rechazada por la Convocante. No podrán subsanarse estas deficiencias para lograr la acepción de la oferta".**

En consecuencia, ya no se evaluarán las documentaciones presentadas por la empresa **ELITE PRODUCCIONES RADIO y TV de Gerardo Daniel Samudio Monzon.**

8. CONCLUSIÓN O RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACIÓN.

Como se desprende de la argumentación más arriba esbozada, de los documentos de la oferta y en base a las consideraciones expuestas en el presente informe, de conformidad a los Artículos 27 y 28 de la Ley Nº 2.051/03 "de Contrataciones Públicas" y el Decreto Reglamentario Nº 2992/19, el Comité de Evaluación, **RECOMIENDA DECLARAR DESIERTO** la **Contratación Directa Nº 37/21 "Contratación de Servicios de Publicidad y Propaganda". ID 389.241**, y proseguir con los trámites correspondientes conforme a la ley 2.051/03, el Decreto Reglamentario 2992/19 y demás concordantes.-

Es nuestro Informe.

Ciudad del Este, 23 de noviembre de 2021

Municipalidad de CIUDAD DEL ESTE ¡RECONSTRUYAMOS! Comité de Evaluación

Abg. HUGO BENITEZ AVALOS — Ing. GUSTAVO ESTIGARRIBIA — Sr. JUAN MARTINEZ.